

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y
FINANCIERA CIA. LTDA.

La compañía COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4377 de 15 NOV. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse al asesoramiento jurídico, financiero, contable, tributario y en general en las diversas ramas de Derecho tanto para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador...

Quito, 15 NOV. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

Por Waldo Isaac Guerrero Espinoza, Secretario de la Jefatura Política de Orellana, Notario Público del Cantón Orellana, e inscrito bajo el número ciento ochenta y dos del tomo dos del año de 1981. Los conyuges Segundo Gonzalo Orellana y Margarita Rosa Villacres Orbea, de mutuo acuerdo proceden a liquidar la sociedad conyugal, en la siguiente forma:

Al conyuge SEGUNDO GONZALO GALARZA ORELLANA, le corresponde por sus gananciales el Lote de terreno, Ubicado en el Cantón Orellana. A la señora MARGARITA ROSA VILLACRES ORBEA, por sus gananciales le corresponde la casa ubicada en la Parroquia Changuen, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y el Lote Ubicado en la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y más características antes mencionadas.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 12 de Noviembre del 2002; a las 10h15.

VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda, en calidad de Jueza Titular. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente. Desea a la misma el trámite previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese un extracto de la liquidación de la sociedad conyugal que antecede, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por una sola vez, una vez transcurridos los veinte días de la publicación se dictará sentencia.

Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes y la facultad concedida al mencionado profesional. Notifíquese. f) Dra. Beatriz Suárez Jueza

Lo que comunico y publico en general para los fines legales pertinentes. Cargado. Alicia Geron Salazar SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello C020489 a.t.

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, DR. SEBASTIAN VALDIVIAZO GUEVA.

JUICIO No. 781-02-AP.

DEFENSOR: Ab. Zola Trujillo CASILLERO JUDICIAL No. 1993

CUANTIA U.S.D. 3.827,16

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

a) Lote de terreno Número Cuatro, ubicado en la parroquia de Cotacoli, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La superficie es la de 200,20 m², cuyo avalúo comercial es de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

b) Vehículo marca Chevrolet, Placa PVJ-074, Tipo Trooper 4x4, año 1982, color plomo. Cuyo avalúo comercial es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES.

PARTICION:

A la señora Nancy Margot Villarreal Erazo se le adjudica en su totalidad del bien inmueble y vehículo, dobladamente detallados anteriormente, por los valores constantes en los avalúos del impuesto predial del presente año y matrícula respectivamente, y.

A señor Juan Antonio Castro Zufiga se le entrega el cincuenta por ciento del avalúo de dicho inmueble, equivalente a CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en dinero en efectivo y de legal circulación en el país por parte de la señora Nancy Margot Villarreal Erazo.

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 2002.

10-21.- Las 10h40.- VISTOS: La demanda que antecede reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio vigente, se ordena inscribir en el Registro Mercantil, publicar por una sola vez un extracto de la escritura, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, que se edita en esta ciudad de Quito, hecho el Actuario y el Sr. Registrador Mercantil fijarán y

SOCIEDADES
CIVILES

AVISO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN NOMBRE COLECTIVO DE NOMINADA "MELO Y MELO CONSTRUCTORES"

JUICIO: Constitución de la Sociedad Civil en nombre colectivo "MELO Y MELO CONSTRUCTORES"

COMPARTECIENES: HILDA ALICIA MELO RENDON Y ECON TERESA FABIOLA MELO GAVILANES

CAPITAL SOCIAL: DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

OBJETO SOCIAL: Diseño, Construcción y Comercialización de Inmuebles tanto a personas Naturales como jurídicas, también podrá prestar servicios de asesoría, evaluación, fiscalización en proyectos habitacionales o relacionados con el diseño, la construcción y compraventa de inmuebles de toda especie.

ACTORA: TERESA MELO GAVILANES

CUANTIA: 200,00 DOLARES

JUICIO No. 757-2001-1001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 19 de octubre del 2001. Las 17h50.

VISTOS: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya conexión se solicita por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fijarse caratulas durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Tumbaco, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Téngase nota del casillero judicial señalado así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE. f) Ing. Rafael Valderrama Rayner, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos

CURSOS HIDRICOS

AGENCIA DE QUITO

CITASE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS QUE NACEN DE UN VERTIENTE U OJO DE AGUA INNOMINADO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE TUMBACO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Miriam Elizabeth González Kelz

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de dos vertientes u ojos de agua innominados, en un caudal de 2 l/s, y 1/4 de litro por segundo, los mismos que serán utilizados para uso doméstico y riego, dicha agua pertenecen a la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

PROCESO No. 1899-2002 (L.N.)

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO. Quito, octubre 04, 2002. Las 10h00. VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 2398 de mayo 11, del año dos mil uno, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Encargado. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada por Miriam Elizabeth González Kelz, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya conexión se solicita por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fijarse caratulas durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Tumbaco, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Téngase nota del casillero judicial señalado así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE. f) Ing. Rafael Valderrama Rayner, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos

Alberto Ramírez Mina y Lucía María Ruiz Suarez, del Lote de Terreno No.2 de la Cooperativa de Vivienda Jaime Roldos Aguilera de la Parroquia de Cotacoli de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte Cancha de Basket sur Lote No.3; Este - Calle A.O.; Oeste con lote No.1 con una superficie de 204,80 metros cuadrados. Fundamentos: de los Arts. 622, 734, 2416, 2422, 2434, numeral primero de la regla Cuarta, 2435, 2437 del Código Civil. Cuantía: Indeterminada. Defensor, Dr. Víctor Luis Mayorga, Casillero Judicial No. 1526. Juicio No. 322 del año 2001. J.C.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 10 de Julio 2001. Las 09h40. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, dese el trámite ordinario solicitado, en consecuencia con la demanda y esta providencia córrase traslado a la demandada, Sra. Fanny Guadalupe Acosta Tiplan, por el término de quince días. Cítese a la demandada, por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que los accionistas han manifestado bajo juramento de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de aquellos. Cuéntese con el señor Procurador Sindical del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. De conformidad con lo que dispone en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la propiedad del Cantón Quito. Agréguese a los autos los documentos apareados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Vicente Silva Vizcarra. Lo que comunico a Ud para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Bravillo Lenin Pérez P. SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello g/12972/A.P.